RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 60248/23 caratulado “ENTE REGULADOR – GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - RECLAMOS POR PÉRDIDA DE AGUA EN CALZADA (USUARIOS Nº 50269 DE B° MANJON VIEJO Y N° 46010 DE Bº VILLA MÓNICA) DE SALTA CAPITAL”, el Acta de Directorio N° 22/2025, y:

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de los reiterados reclamos de los usuarios de la referencia, referidos a pérdidas de agua en veredas y calzadas verificadas como “pendientes de solución”, por Personal Técnico de esta Gerencia de Agua Potable y Saneamiento.

Que atento a ello, y considerando que algunas tareas continuaban pendientes de reparación, con fecha 24 de Octubre de 2.023 la Gerencia actuante solicitó formalmente a la Empresa Aguas del Norte que intervenga en los términos señalados, e informe sobre las particularidades detalladas, debiendo acreditar tales hechos ante este Organismo Regulador

Que luego de analizar los antecedentes y la documentación incorporada y con fundamento en un Informe Técnico de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, se dicta la Resolución ENRESP N° 1741 /24, de fecha 05 de Diciembre de 2024, la que hace lugar al reclamo y dispone aplicar una multa menor a favor de los usuarios afectados. Para mayor recaudo, se transcribe la parte dispositiva de la Resolución en cuestión: “…***ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR*** *al reclamo interpuesto por el Sr. Facundo TORRES – identificada como Usuario Nº 46010, con domicilio en calle Ecuador N° 1.630 de Barrio Villa Mónica de esta Ciudad de Salta. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-****ARTÍCULO 2º: APLICAR a COSAYSA una SANCIÓN MENOR*** *a favor del usuario señalado, consistente en un valor equivalente a 300 (trescientas) veces el valor de “p” (p= $ 140,04), esto es, la suma de $ 42.012,00 (Pesos cuarenta y dos mil doce con 00/100), la*

*que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima de los mismos y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-**ARTÍCULO 3°: ORDENAR** a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 2º de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución: **ARTÍCULO 4º: ORDENAR** a la Prestadora que en igual plazo señalado en el artículo tercero, proceda a ejecutar las tareas pendientes que fueron indicadas en los considerandos de la presente (reposición de calzada), bajo apercibimiento de imponer nuevas sanciones menores automáticas hasta el efectivo cumplimiento. **ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE**, Notifíquese, y oportunamente Archívese.*"

Que como puede advertirse, la sanción se aplica por incumplimientos a la normativa vigente (artículos puntuales del Marco Regulatorio y del Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos), por exceder ampliamente los plazos dispuestos para su atención. Además se intimó a la Empresa para que ejecute las tareas necesarias de reposición de calzada, para poner fin a los reclamos.

Que encontrándose debidamente notificada, la Prestadora confirma la aplicación del crédito en la Cuenta de la afectada, lo que posteriormente es verificado por este Organismo (IF ECO 267 - GE N° 101 - 2024 de la Gerencia Económica del Organismo), pero no logra incorporar Órdenes de Trabajo que acrediten la ejecución de las tareas pendientes.

Que como resultado de una nueva verificación “in situ”, el Área Técnica de este Organismo advierte que todavía se encontraban pendientes algunos trabajos, los que son detallados en Acta de Constatación. Una y otra vez, la Empresa ha demostrado una conducta remisa y nada ha hecho para solucionar el problema de manera integral. Esta situación se refleja en un último informe técnico, el que dispone nuevamente la remisión del expediente a esta Gerencia Jurídica.

Que por las razones expuestas, la Gerencia Jurídica entiende que procede INTIMAR a la Prestadora para una inmediata solución de fondo de los reclamos faltantes y APLICAR una nueva sanción menor tendiente a torcer la parsimonia demostrada. En este sentido, la multa que se imponga deberá contener el apercibimiento de incrementarse de manera progresiva y automática, para la improbable hipótesis de incumplimiento.

Que por otro lado considera razonable la interpretación y el mismo criterio técnico que han sido tenidos en cuenta para la Resolución original, en atención a que se encuentran incumplidos los mismos artículos del Marco Regulatorio.

Que teniendo por reproducidos en la presente aquellos argumentos que fueron base de la Resolución ENRESP N° 1.741 /24, corresponde aplicar una nueva sanción menor a favor del **Usuario Nº 46010 de Barrio Vº Mónica**, consistente en un valor más alto que la primera sanción impuesta -para poder torcer la conducta remisa de la Prestadora-. Por otra parte deberá intimarse a la Prestadora para que proceda a dar solución definitiva a los reclamos pendientes y lo sea en el término de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de incrementarse la misma de manera progresiva y hasta su efectivo cumplimiento

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APLICAR a COSAYSA una NUEVA SANCIÓN MENOR a favor del Sr. FACUNDO TORRES – identificado como Usuario Nº 46010-, con domicilio en calle Ecuador N° 1.630 de Barrio Villa Mónica de esta Ciudad de

Salta, consistente en un valor equivalente a 500 (quinientas) veces el valor de *"p*" (p= $ 140,04), esto es la suma de $ 70.020,00 (Pesos setenta mil veinte con 00/100) la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el créditos del art. 1º de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: ORDENAR a la Prestadora que en el plazo de 10 (diez) días proceda a ejecutar las tareas faltantes (**falta reponer vereda y cordón cuneta en calle Ecuador Nº 1620 de Vº Mónica**), todo bajo apercibimiento de aplicar una multa automática, duplicando el valor de la presente y hasta su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Notifíquese, y oportunamente Archívese.-

RESO 267 - DP N° 830 - 2025	23/05/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 23/05/2025
- Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 23/05/2025